

Empresa: ONEY Insurance (PCC) Ltd Compañía de Seguros, inscrita en el Registro Maltés con número C53202, con domicilio social en Malta, con CIF español número N0461415B y registrada en el registro especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave L0936, Autorizada a ejercer la actividad de seguros en régimen de libre prestación de servicios

Producto: SPPL0101 - SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE PAGOS PARA PRÉSTAMOS PERSONALES Y AL CONSUMO

La información precontractual y contractual legalmente exigida está disponible en la propia póliza de seguro o puede también consultar las Condiciones Generales del Seguro de Protección de Pagos en cualquier punto de venta autorizado por la Aseguradora

¿En qué consiste este tipo de seguro?

La finalidad del seguro es cubrir las cuotas mensuales y/o el saldo pendiente de amortizar del préstamo suscrito en caso de que el Asegurado se encuentre en una situación de Desempleo, Incapacidad Temporal, Hospitalización por accidente, Incapacidad Permanente Absoluta



¿Qué se asegura?

COBERTURAS DE LAS CUOTAS MENSUALES

En caso de producirse un siniestro, el Asegurado tendrá una de las coberturas siguientes:

- ✓ Desempleo de los Asegurados con contrato laboral indefinido por cuenta ajena con al menos 6 meses de antigüedad: ONEY Insurance (PCC) Ltd abonará las cuotas mensuales por cada 30 días consecutivos en que el Asegurado se encuentre en dicha situación hasta un máximo de 12 cuotas consecutivas o 18 alternas.
- ✓ Incapacidad Temporal de los Asegurados con contrato temporal por cuenta ajena, fijos discontinuos en actividad, autónomos y funcionarios: ONEY Insurance (PCC) Ltd abonará las cuotas de amortización del préstamo por cada 30 días consecutivos en que el Asegurado se encuentre en dicha situación, hasta un máximo de 6 cuotas consecutivas o 18 alternas.
- ✓ Hospitalización por accidente de los Asegurados que no estén cotizando en la Seguridad Social, Montepío o institución análoga: ONEY Insurance (PCC) Ltd abonará la primera cuota mensual tras un periodo mínimo de 15 días de hospitalización.

En todo caso, el importe máximo de la cuota de amortización mensual será de 1.500 Eur.

COBERTURAS DEL SALDO PENDIENTE

En caso de producirse un siniestro, el Asegurado tendrá una de las coberturas siguientes:

- ✓ Incapacidad Permanente Absoluta: ONEY Insurance (PCC) Ltd abonará el capital pendiente de amortizar del préstamo.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Siniestros que ocurran al eventual avalista del préstamo
- ✗ Siniestros de Incapacidad Temporal y Desempleo, que afecten a Asegurados que no estén trabajando en España
- ✗ Siniestros de Incapacidad Temporal y Hospitalización causados por dolores de espalda (salvo evidencia), cefaleas, depresión y estrés
- ✗ Desempleo que acaezca durante los 6 primeros meses de la relación laboral.
- ✗ Desempleo causado por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o cuando el despido sea una característica regular o recurrente de la relación laboral.
- ✗ Bajas por parto, aborto y maternidad
- ✗ Las eventuales cuotas impagadas anteriores a la Incapacidad Permanente Absoluta



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales exclusiones:

- ! Las coberturas de Desempleo, Incapacidad Temporal y Hospitalización por Accidente son excluyentes entre sí dependiendo de la situación laboral en la que se encuentre el Asegurado en el momento de producirse el siniestro.
- ! Para las garantías de Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Temporal y Hospitalización:
 - enfermedades preexistentes y causadas por el consumo continuado de alcohol y/o estupefacientes.
 - Siniestros provocados voluntariamente por el Asegurado o que resulten de la práctica de deportes de riesgo, manipulación de explosivos y/o armas.
- ! Para la garantía de Desempleo: desempleo voluntario, por despido procedente o cuando el Asegurado reúna todos los requisitos legales para acceder a la pensión de jubilación.

Principales restricciones:

- ! Prestación máxima por Incapacidad temporal: 6 cuotas consecutivas o 18 alternas durante toda la vida del seguro.
- ! Prestación máxima por Desempleo: 12 cuotas consecutivas o 18 alternas durante toda la vida del seguro.
- ! Prestación máxima en caso de Hospitalización por accidente: 3 cuotas durante toda la vida del seguro.

Carencia inicial: un mes para Incapacidad Temporal y dos meses para Desempleo.

- ! Carencia entre siniestros: para Incapacidad Temporal, un mes tras el último siniestro como consecuencia de otra enfermedad y 6 meses si es la misma.

Los Asegurados de más de 65 años al momento de la adhesión sólo tendrán la cobertura de hospitalización por accidente (hasta la 80 años)



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España y en el extranjero. En los casos de Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Temporal o Desempleo, la situación debe ser reconocida por una autoridad española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima con la periodicidad y conformemente con las modalidades establecidas en las Condiciones Particulares
- Comunicar a la Aseguradora, inmediatamente, la ocurrencia de un siniestro; la información detallada acerca del siniestro; la modificación de sus datos personales; los factores y las circunstancias que puedan alterar las condiciones de su póliza, como, por ejemplo, las que agraven el riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima es única y está financiada en el importe del préstamo suscrito.



Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

La fecha de efecto del seguro es la fecha del pago de la prima que coincide con la formalización del contrato de préstamo. El seguro terminará cuando finalicen las coberturas por uno de los siguientes motivos:

- Cancelación total del préstamo
- Liquidación del siniestro por Incapacidad Permanente Absoluta
- Fallecimiento del Asegurado
- Agotamiento de las prestaciones máximas por Desempleo, Incapacidad Temporal y Hospitalización
- Cuando el Asegurado cumpla 65 años para las garantías de Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Temporal y Desempleo
- Cuando el Asegurado cumpla 80 años para las garantías de Hospitalización
- En caso de impago de la prima de seguro
- Al final del periodo contratado
- En caso de desistimiento del Asegurado



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Por escrito enviado a la Aseguradora, en el plazo de 30 días a contar desde la recepción del contrato de seguro.
- Por escrito enviado a la Aseguradora, solicitando la devolución de la prima no consumida, en caso de cancelación total del préstamo con anterioridad a la conclusión del contrato de seguro.
- Por escrito enviado a las Aseguradoras, solicitando la devolución de la prima no consumida, en caso de desistimiento del contrato de seguro.

1.- IDENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO DEL MEDIADOR

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, con CIF A83113324 y con domicilio en Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033, Madrid (en adelante "ONEY"). Actúa en nombre y por cuenta de las aseguradoras ONEY LIFE (PCC) LTD, Compañía de Seguros y ONEY INSURANCE (PCC) LTD Compañía de Seguros. En concreto, el seguro colectivo de vida está suscrito con ONEY LIFE (PCC) LTD y el seguro colectivo de protección de pagos con ONEY INSURANCE (PCC) LTD.

En caso de duda sobre la naturaleza del producto, coberturas o exclusiones, puede dirigirse al teléfono de atención al cliente que figura en su tarjeta o contrato.

2.- REGISTRO EN EL QUE ESTÁ INSCRITO EL MEDIADOR

Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la clave OV0070. La inscripción podrá comprobarse en la propia Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. (Pº. de la Castellana 44, 28046 Madrid, www.dgsfp.meh.es)

3.- INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL MEDIADOR

ONEY declara:

- 3.1.- Que la información prestada se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar el establecimiento financiero de crédito.
- 3.2.- Que, en relación con el producto de seguro comercializado, no proporciona ninguna recomendación personalizada.
- 3.3.- Que asume el compromiso de informar al cliente de forma clara y comprensible sobre el producto de seguro mediado.

4.- INFORMACIÓN SOBRE LA REMUNERACIÓN DEL MEDIADOR

La remuneración de ONEY consiste en una comisión incluida en la prima de seguro.

5.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO OFRECIDO

ONEY declara:

- 5.1.- Que no facilita asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo y personalizado que se impone a los corredores de seguros.
- 5.2.- La lista actualizada de las aseguradoras por las que ONEY distribuye el producto de seguro ofertado se encuentra en la web: www.oney.es.
- 5.3.- El Asegurado podrá en todo momento solicitar gratuitamente una copia en papel de toda la información precontractual llamando al 911774707

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

6.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

En caso de queja o reclamación respecto de la actuación del Oney, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora en Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033 Madrid. Una vez celebrado el Contrato, podrá dirigir su reclamación al servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es: Paseo de la Castellana, 44, 28046 MADRID y su web [www.dgsfp.meh.es/reclamaciones.](http://www.dgsfp.meh.es/reclamaciones), regulado en el artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.

7.- INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA VINCULADA DE UN PRODUCTO DE SEGURO AUXILIAR

El seguro de protección de pagos de las aseguradoras Oney Insurance (PCC) Ltd y Oney Life (PCC) Ltd es un producto de seguro auxiliar que se le ofrece conjuntamente al contrato de crédito al consumo en el que Ud. esta interesado.

La parte del coste total que corresponde al contrato de crédito se encuentra en el documento "INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CREDITO AL CONSUMO" contenido en este mismo paquete.

El coste correspondiente al seguro de protección de pagos es un porcentaje del importe financiado que varía en relación con la duración de la financiación conforme a la tabla que sigue.

Plazos	0-12	13-24	25-36	37-48	49-60	61-72	73-84	85-96	97-108
Prima del seguro	3,12%	4,94%	6,86%	7,09%	8,98%	10,51%	12,43%	15,21%	17,57%

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., SA le ofrece la posibilidad de adquirir el contrato de crédito al consumo por separado del seguro de protección de pagos. Siesta es su elección, Ud. pagará únicamente el coste correspondiente al contrato de crédito al consumo.

Si elige subscribir el contrato de crédito al consumo conjuntamente con el Seguro de protección de Pagos, Ud. pagará el coste de ambos productos.

Una vez contratado el seguro de protección de pagos, si Ud. lo cancela durante el periodo de desistimiento de 30 días, tendrá derecho a la devolución de la prima de seguro correspondiente a la cobertura no utilizada.

En el caso de desistimiento o reembolso total anticipado de su contrato de crédito al consumo, Ud. tendrá derecho a la devolución de la parte de la prima de seguro correspondiente a la cobertura no utilizada.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

En la oferta conjunta de los dos productos, ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., SAU puede ofrecerle una TAE igual o inferior a la que le corresponderá en el caso de oferta por separado del solo contrato de crédito al consumo.

8.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CLIENTE:

Los datos del Tomador/Asegurado serán tratados por Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO para permitir el desarrollo y cumplimiento del Contrato de Seguro en el que está interesado.

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO actúa respecto de sus datos como encargado del tratamiento, por cuenta y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de las entidades aseguradoras Oney Life (PCC) Limited y Oney Insurance (PCC) Limited, responsables del tratamiento. Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, en su condición de encargado del tratamiento, queda sujeto a la obligación de confidencialidad y al deber de secreto respecto de los datos de los asegurados, y los tratará con arreglo a las instrucciones de las Aseguradoras y al objeto exclusivo de cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, sin poder tratarlos para finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. La base legitimadora para llevar a cabo el tratamiento de sus datos tanto por Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, como por las entidades aseguradoras es el consentimiento del titular a la contratación del producto de seguro. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, mediante carta dirigida al domicilio social de la Aseguradora, sito en 171, Old Bakery Street, Valletta VLT 1455, Malta o al domicilio de Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, sito en Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 2ª, 28033, Madrid. Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de protección de datos de ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. en la siguiente sección de nuestra página web www.oney.es/proteccion-de-datos

☒ BENEFICIARIO DE LAS PRESTACIONES

El Asegurado designa de forma expresa a Oney Servicios Financieros EFC, S.A.U. como beneficiario del seguro. La forma de abono de la indemnización consistirá en el pago por las entidades aseguradoras a través de su mediador a la entidad financiera de las cantidades que correspondan para el abono de las cuotas pendientes de pago del contrato de crédito al consumo para las garantías de Incapacidad Temporal, Desempleo y Hospitalización por Accidente, y para la cancelación del capital pendiente de amortizar en los casos de Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta, conforme a las condiciones y límites del seguro.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

ADHESIÓN AL SEGURO AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE PAGOS

_____ Me adhiero a la póliza de protección de pagos (fallecimiento, incapacidad permanente absoluta, desempleo, incapacidad temporal, o hospitalización por accidente) cuyas condiciones figuran en el boletín de adhesión de seguro que se acompaña, en su caso, a este contrato.

Asimismo, confirmo que, antes de la adhesión a la póliza indicada anteriormente:

- se me han requerido y he proporcionado una serie de informaciones necesarias para determinar mis exigencias y necesidades en relación con las coberturas de seguro a las que me adhiero;
- he recibido en papel o en otro soporte duradero, leído, comprendido y aceptado la Información del Mediador de seguros previa a la celebración del contrato de seguro, la Nota Informativa del Seguro y el Documento de Información Previa sobre el Producto de Seguro (IPID) sobre las coberturas de seguro de no vida;

Además, declaro que:

- ☐ No padezco de **enfermedades graves** o de las consecuencias de enfermedades o accidentes originados con anterioridad a esta declaración;
- ☐ Padezco de **enfermedades graves** o de las consecuencias de enfermedades o accidentes originados con anterioridad a esta declaración y tengo conocimiento de que las aseguradoras podrán solicitarme rellenar un cuestionario médico al que estará sujeta la eficacia de mi adhesión

Enfermedad Graves: A los efectos de este contrato, se considerará Enfermedad Grave del asegurado el diagnóstico por un médico especialista y según las condiciones de la póliza de exclusivamente una de las siguientes enfermedades: cáncer; infarto del miocardio; enfermedades de las arterias coronarias que requieran cirugía mayor; accidente cerebrovascular; insuficiencia renal terminal; trasplante de órgano vital. No se considera Enfermedad Grave cualquiera de las siguientes situaciones: accidente isquémico transitorio o isquemia cerebrovascular; estadio 1 de la enfermedad de Hodgkin; tumores de ovarios de malignidad "borderline"; cirugía bypass coronaria: mediante láser o angioplastia, Alcoholismo y/o drogadicción.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BOLETÍN DE ADHESIÓN PROTECCION DE PAGOS DE SEGURO COLECTIVO PARA PRESTAMOS PERSONALES Y AL CONSUMO AL SEGURO DE VIDA NÚMERO N° SPPL0102 SUSCRITO CON ONEY LIFE (PCC) LIMITED Y AL SEGURO NO VIDA N° SPPL0101 SUSCRITO CON ONEY INSURANCE (PCC) LIMITED

Tomador: Oney Servicios Financieros E.F.C, S.A.U.

N.I.F.: A-83113324

Recibo de prima (incluido impuestos): €

El Arrendatario Financiero/Prestatario, se adhiere en este acto a los seguros colectivos suscritos por la Entidad de Crédito, como Tomador con las compañías de Seguros Oney Life (PCC) Limited y Oney Insurance (PCC) Limited y en virtud del pago de las primas asume todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro. Operaciones mediadas por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. Operador de Banca Seguros Vinculado, mercantil con CIF. A-83113324, inscrito en el Registro de la DGSFP con clave: OV-0070.

N° de Operación/ N° de Crédito:

Asegurado:

NIF/NIE:

Fecha de efecto:

Duración en meses: meses

Capital inicial asegurado: €

Beneficiario: Oney Servicios Financieros E.F.C, S.A.U.

El Presente documento constituye un extracto de carácter informativo de las Condiciones de la póliza indicada, no sustituyendo a las Condiciones Generales y Particulares de la misma.

NOTA INFORMATIVA DEL SEGURO

DATOS DE LAS ASEGURADORAS

Oney Life (PCC) Limited con CIF número N0461451G, inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave L0937 y Oney Insurance (PCC) Limited con CIF número, N0461415B, inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave L0936, ambas con, domicilio 171, Old Bakery Street, Valletta, VLT 1455, Malta (Malta). Ambas compañías están autorizadas a realizar actividades aseguradoras y están reguladas por Malta Financial Services Authority of Notabile Road, Attard BKR3000, Malta.

Oney Life (PCC) Limited y Oney Insurance (PCC) Limited operan en España en régimen de libre prestación de servicios, por lo tanto no se aplica la normativa española en caso de disolución y liquidación de las entidades aseguradoras.

El informe sobre la situación financiera y de solvencia de las aseguradoras está publicado en la web <https://www.oneyinsurance.com/>

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

GARANTÍAS

Fallecimiento por cualquier causa: El asegurador se obliga a liquidar al beneficiario el capital pendiente de amortizar del préstamo suscrito en la fecha del siniestro, únicamente en el caso de que el Asegurado falleciera dentro del período de duración del Seguro. El riesgo de suicidio queda cubierto a partir del transcurso de un año de la fecha de su alta en el seguro.

Incapacidad Permanente Absoluta: Se entiende por Incapacidad Permanente Absoluta, la situación física sobrevenida que inhabilita por completo al Asegurado para la realización de todo trabajo, profesión u oficio, contraída dentro del periodo de duración del seguro. Dicha situación deberá ser diagnosticada de forma definitiva sin revisiones posteriores por un médico de la Seguridad Social o asimilado. Tras cumplir los requisitos, la aseguradora liquidará el capital pendiente de amortizar.

Incapacidad Temporal: Garantía cubierta para los Asegurados empleados por cuenta ajena con contrato laboral temporal o fijos discontinuos en el periodo de actividad, para los trabajadores autónomos y para los funcionarios. Se considerará Incapacidad Temporal garantizada por este seguro a la situación física temporal motivada por enfermedad o accidente determinante de la incapacidad del asegurado para el ejercicio de su profesión o actividad laboral que se produzca en un periodo en que el asegurado esté trabajando de forma remunerada en España. Debe ser diagnosticada por el médico competente de la Seguridad Social o asimilado, siendo asimismo exigible que existan evidencias clínicas de la causa de la incapacidad temporal. El derecho a percibir las prestaciones del contrato cesará cuando el asegurado pueda reanudar o reanude su trabajo, aun de manera parcial, o cuando su estado pase a ser de incapacidad permanente. La aseguradora abonará hasta un máximo de 6 meses consecutivos o 18 alternos.

Desempleo: Garantía cubierta para los asegurados empleados por cuenta ajena con contrato laboral indefinido de al menos 6 meses continuados de antigüedad, excepto los funcionarios, fijos discontinuos y autónomos. El Asegurador se obliga a pagar al beneficiario que se encuentre en situación legal de desempleo, siempre y cuando exista una relación laboral por cuenta ajena, ésta tenga el carácter de indefinida y se haya extinguido. La situación de desempleo debe obedecer a alguna de las siguientes circunstancias:

- a.-** Porque se extinga la relación laboral por expediente de regulación de empleo o despido colectivo, por fallecimiento o incapacidad del empresario individual si debido a ello se produce la extinción de la relación laboral, por despido improcedente u objetivo, por decisión propia del asegurado por incumplimiento del empleador (Art. 50 del Estatuto de Trabajadores) por movilidad geográfica (Art. 40) o por modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (Art. 41)
- b.-** Porque la relación laboral se encuentre suspendida por un expediente de regulación de empleo o se reduzca a la mitad, al menos, la jornada de trabajo por dicha causa.

LA COMPAÑÍA



ONEY

EL TITULAR



FECHA:

La aseguradora abonará al beneficiario la cuota mensual correspondiente hasta un máximo de 12 meses consecutivos o 18 alternos

Hospitalización por accidente: Para todos aquellos Asegurados que no estén dados de alta en la Seguridad Social, Mutualidad, Montepío o institución análoga que la legislación determine, y en general, a todas las personas que, cumpliendo los requisitos necesarios para ostentar la condición de Asegurado, no puedan estar cubiertos por la garantía de Desempleo o de Incapacidad Temporal, el Asegurador reembolsará la cuota abonada al Beneficiario una vez realizado el pago, de producirse la hospitalización y habiendo alcanzado un periodo mínimo de 15 días hospitalizado. Se reembolsará una cuota más al superar los 30 días consecutivos hospitalizado, y una última cuota al superar 60 días consecutivos, con un máximo de 3 mensualidades a lo largo de la duración del seguro.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos para las garantías de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad temporal y Hospitalización los siniestros por las siguientes causas:

- 1.- Que resulten del uso de estupefacientes o medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas medicamente.
- 2.- Siniestros que provengan de enfermedades preexistentes.
- 3.- Que resulten del uso del estado de embriaguez o alcoholismo del asegurado (se considera embriaguez al grado cuando el grado de alcoholemia sea superior a los establecidos por la legislación española.
- 4.- Que hayan sido provocados por el asegurado de forma voluntaria.
- 5.- Los ocurridos como consecuencia de la participación del asegurado en actos delictivos, duelos o riñas, salvo que éste actúe en legítima defensa.
- 6.- Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social o actos de terrorismo.
- 7.- Aquellos siniestros ocurridos por la participación del Asegurado en competiciones deportivas de cualquier clase, sea como profesional o como aficionado, ocupando un vehículo de cualquier tipo como piloto, copiloto o simple pasajero.
- 8.- Los ocurridos como consecuencia de la práctica de actividades que puedan considerarse peligrosa como ala delta, boxeo, alpinismo, paracaidismo, etc.
- 9.- Los que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte.
- 10.- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- 11.- Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

LA COMPAÑÍA



ONEY

EL TITULAR



FECHA:

12.- Como consecuencia de intervenciones demandadas por el asegurado por razones estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes.

13.- Las consecuencias directas o indirectas de un accidente originado con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro.

14.- Baja por parto, aborto o maternidad

Además, para las garantías de Incapacidad Temporal y Hospitalización por accidente quedará excluido:

1.- Las lesiones o enfermedades preexistentes.

2.- Los causados por depresiones, estrés, así como los derivados de enfermedad o trastorno nervioso.

3.- Los que provengan de dolores de espalda (salvo que existan evidencias comprobadas por estudios médicos complementarios (radiologías, gammografías, escáneres, T.A.C.) y que sean causantes de incapacidad temporal, cefaleas y enfermedades mentales nerviosas, incluidas la depresión y el estrés, aun cuando existan evidencias médicas.

4.- Para hospitalización quedará excluido todas las lesiones que no estén causadas a consecuencia por un accidente.

Quedan excluidas para la garantía de Desempleo:

1.- Cese voluntario en el trabajo, salvo por las causas previstas en los artículos 40, 41 y 50 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Cuando habiendo sido despedido, no reclame en tiempo y forma contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato o despido basado en las causas objetivas previstas en el Art. 52 del Estatuto de Trabajadores o reconocimiento expreso de la improcedencia del despido en los términos previstos en el Art. 56.2 del mismo Estatuto de Trabajadores.

3.- Si por sentencia firme y comunicada al empresario se determina la improcedencia o nulidad del despido y por parte del asegurado no se ejerza el derecho reclamando su reincorporación o no se haga uso de las acciones previstas en la legislación vigente.

4.- Cuando la decisión de optar por el reingreso al puesto de trabajo o la indemnización le corresponde ejercerla al asegurado y no la realiza.

5.- Cuando encontrándose en situación de excedencia, venciera el período fijado para la misma o se extinguiera la causa de la motivó, el trabajador optase por no regresar al puesto de trabajo.

6.- Cuando el contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del asegurado.

7.- Cuando el contrato se extinga por despido declarado legalmente procedente.

LA COMPAÑÍA



ONEY

EL TITULAR



FECHA:

8.- Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación definitiva.

9.- La situación de Desempleo se produce en período de carencia.

10.- Si inmediatamente antes de la fecha de inicio de la situación de desempleo, el asegurado no ha mantenido relación laboral continuada, durante al menos seis meses.

11.- Cuando ha estado vinculado por una relación laboral en la que: El despido es una característica regular o recurrente. El Asegurado conocía o debiera conocer su paso inmediato a la situación de desempleo.

12.- La relación laboral del asegurado se mantenía con una empresa de su propiedad o del ámbito familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, así como en los casos en que el asegurado o bien alguno de los familiares antes citados fuera administrador de la empresa o socio con representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.

13.- Cuando el asegurado rechaza dentro de su ámbito geográfico, un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario que sea acorde con su formación y previa experiencia.

14.- Habiendo alcanzado el asegurado la edad legal de jubilación con respecto a la actividad que llevaba a cabo y reúne todos los requisitos legales necesarios para acceder a la pensión de jubilación se produce el desempleo.

15.- Cuando el asegurado tiene derecho a percibir un salario por parte del empleador con excepción de los complementos salariales pactados colectivamente en los expedientes de suspensión de contrato.

16.- Si no está percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).

Las coberturas de Desempleo, Incapacidad Temporal y Hospitalización por Accidente son excluyentes entre sí dependiendo de la situación laboral en la que se encuentre el Asegurado en el momento de producirse el siniestro

CAPITAL ASEGURADO

Siempre que el contrato de préstamo continúe en vigor y el seguro no se haya cancelado.

1.- En los casos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta, el presente seguro garantiza al beneficiario el pago de saldo pendiente en la operación de crédito en la fecha del siniestro.

2.- En caso de Incapacidad Temporal el presente contrato garantiza al beneficiario el pago de la cuota mensual o mensualizada de amortización de la operación financiera cuyo contrato es base del presente por cada treinta días consecutivos

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

en que se encuentre el asegurado en situación de incapacidad, con un máximo de 6 prestaciones consecutivas hasta un máximo de 18 alternas. En todo caso, el importe máximo de la cuota de amortización mensual será de 1.500€.

3.- En caso de Desempleo el presente contrato garantiza al beneficiario el pago de la cuota mensual o mensualizada de amortización de la operación financiera cuyo contrato es base del presente por cada sesenta días consecutivos en que se encuentre el asegurado en situación de desempleo, con un máximo de **12 prestaciones consecutivas hasta un máximo de 18 alternas. En todo caso, el importe máximo de la cuota de amortización mensual será de 1.500€.**

4.- En caso de hospitalización por accidente, la aseguradora abonará al Beneficiario de la presente póliza, la cuota mensual habiendo alcanzado un periodo mínimo de 15 días hospitalizado, una cuota más al alcanzar el mes y la última al alcanzar los sesenta días de hospitalización (**con un máximo 3 mensualidades** a lo largo de la duración del seguro). En todo caso, el importe **máximo de la cuota de amortización mensual será de 1.500€.**

DURACIÓN

Las garantías otorgadas por este seguro, en caso de ser suscrito por el titular del préstamo, entrarán en vigor con el pago de la prima de seguro y cesarán cuando:

Cuando finalicen las coberturas de vida por uno de los siguientes motivos:

- 1.- Cancelación total del contrato financiero.
- 2.- En caso de cancelación del contrato de seguro por parte del asegurado
- 3.- Liquidación de siniestro por Incapacidad Permanente Absoluta
- 4.- Fallecimiento del asegurado

Cuando finalicen las coberturas de no vida por uno de los siguientes motivos:

- 1.- Agotamiento de las prestaciones máximas por Desempleo, Incapacidad y hospitalización
- 2.- Garantía de Incapacidad permanente absoluta y temporal,
- 3.- Desempleo cuando el titular cumpla 65 años, excepto las garantía de fallecimiento y hospitalización, que se prolongarán hasta los 80 años.

CARENCIAS

El derecho a las prestaciones cubiertas por este contrato se inicia desde la toma de efecto del presente contrato, con los períodos de carencia que a continuación se mencionan. Se entiende por período de carencia aquél en que el siniestro no generará derecho alguno a indemnización, presente o futura, para el asegurado. Dicho período será de dos meses para el caso de desempleo, un mes en caso de incapacidad temporal debido a una enfermedad, un mes tras el último siniestro como consecuencia de otra enfermedad y 6 meses si es la misma enfermedad.

LA COMPAÑÍA



ONEY

EL TITULAR



FECHA:

CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS PRIMAS

El presente seguro se contrata a prima única. La prima única del seguro se hará efectiva a la fecha de efecto del Seguro. La prima del Seguro se calculará en función del Importe del capital asegurado inicial y la edad del Asegurado en el momento de la contratación. En caso de amortización parcial del capital asegurado, se recalculará la prima de seguro en función del capital en deuda asegurable y duración a la fecha de amortización parcial por parte del asegurado.

DESESTIMIENTO

El asegurado tiene el derecho de cancelar su póliza en cualquier momento durante la vigencia del contrato siempre y cuando no se haga uso de las coberturas del contrato de seguro. En caso de desistimiento del contrato de seguro, los asegurados tendrán derecho a la devolución de la prima en vigor pagada no consumida. El calculo de la prima se hace utilizando el metodo de calculo *prorata temporis*.

DERECHO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Según se establece en el art. 83 a) de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, cuando los Asegurados reciban el certificado Individual del Seguro, podrán examinarlo y, si no les satisface plenamente, tienen la facultad de resolver el contrato dentro de los treinta días siguientes a esa fecha. La facultad unilateral de resolución del contrato deberá ejercitarse por escrito expedido por los Asegurados en el plazo indicado y producirá sus efectos desde el día de su expedición. A partir de esa fecha, cesará la cobertura del riesgo por parte de la Compañía Aseguradora y los Asegurados tendrán derecho a la devolución de la prima pagada no consumida. vigencia del contrato siempre y cuando no se haga uso de las coberturas del contrato de seguro. En caso de desistimiento del contrato de seguro, los asegurados tendrán derecho a la devolución de la prima en vigor pagada no consumida. El calculo de la prima se hace utilizando el metodo de calculo *prorata temporis*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Las normas aplicables al contrato se hallan recogidas en: la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las normas i) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y ii) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

LA COMPAÑÍA

ONEY**EL TITULAR**

FECHA:

aplicables a los productos de seguros distribuidos en libre prestación de servicios a los asegurados con domicilio en España por entidades aseguradoras comunitarias, el Real Decreto Legislativo 7/2004 de 29 de Octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Seguros y cualquier otra norma que pudiera ser aplicable durante la vigencia de la póliza. En lo que respecta a la ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras la legislación maltesa será de aplicación, sin perjuicio de las obligaciones que la normativa española impone a las entidades aseguradoras que operan en España en libre prestación de servicios (Capítulo II del Título II de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras).

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

RÉGIMEN FISCAL:

A reserva de las modificaciones ulteriores que se puedan producir durante la vigencia del contrato el mismo queda sometido a la normativa fiscal española actualmente vigente.

Las prestaciones de fallecimiento y en general aquellas en las que se designe un beneficiario distinto del tomador tributarán por el impuesto de Sucesiones y Donaciones. Las demás prestaciones tributarán en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimientos del ahorro, sujetos a retención del 21% (20% en Navarra). Si el beneficiario es una persona jurídica tributará por Impuesto de Sociedades

CONDICIONES GENERALES DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:

Oney Insurance (PCC) Limited y Oney Life (PCC) Limited (en lo sucesivo, el «Responsable del tratamiento de los datos») son responsables de los datos personales recogidos sobre el Tomador y los Asegurados según lo estipulado en la legislación española y maltesa en materia de protección de datos y en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO actúa respecto de los datos personales recogidos sobre el Tomador y los Asegurados como encargado del tratamiento, por cuenta y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la entidades aseguradoras Oney Insurance (PCC) Limited y Oney Life (PCC) Limited responsables del tratamiento.

A efectos de la presente declaración, toda referencia a «datos personales» se referirá también a «datos personales sensibles», según proceda, entendiéndose por «datos personales sensibles» aquellos datos personales que incluyan las categorías especiales de datos enumeradas en el RGPD.

Para ejecutar el contrato de seguro, el Responsable del tratamiento de los datos y sus encargados deberán tratar los datos personales del Tomador y de los Asegurados. Si un posible Tomador desea suscribir un contrato de seguro, deberá aceptar el tratamiento de los datos descrito en esta cláusula.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

En el caso de que la utilización por parte del Responsable del tratamiento de los datos del Tomador y de los Asegurados se base en el consentimiento, estos podrán revocar su consentimiento, en cuyo caso el Responsable del tratamiento de los datos no podrá tramitar sus reclamaciones ni gestionar su póliza de seguro.

Finalidad de la recogida de datos

El Responsable del tratamiento de los datos recoge información sobre el Tomador y los Asegurados para su tratamiento con las finalidades principales siguientes: cotizaciones, suscripción y administración de la adhesión y la póliza de seguro, tramitación y liquidación de siniestros, detección, prevención o investigación de fraudes. El Responsable del tratamiento de los datos también tiene la obligación legal de tratar los datos con fines como, por ejemplo, informar a las autoridades policiales de la sospecha de un delito.

El Responsable del tratamiento de los datos también podrá tratar los datos con el fin de mejorar la actividad comercial, la comercialización, la investigación, el desarrollo de productos y el análisis estadístico. Todas las actividades de tratamiento mencionadas anteriormente también pueden ser llevadas a cabo por un encargado designado por el Responsable del tratamiento de los datos.

Destinatarios y tratamiento

El Responsable del tratamiento de los datos podrá recoger y comunicar información relativa al Tomador y a los Asegurados de/a terceros, socios comerciales u organizaciones, como:

- 1.- Intermediarios de seguros (corredores, agentes de seguros y operadores de banca-seguros), distribuidores de seguros (comercios minoristas, bancos, etc.), gestores de siniestros, con los que pueden intercambiarse datos personales principalmente con fines de distribución de seguros, suscripción y administración de pólizas y tramitación de siniestros.
- 2.- Proveedores de servicios (actuarios, abogados, empresas de archivo, empresas de gestión de deudas, proveedores de servicios de reparación, etc.), con los que pueden intercambiarse datos personales para la prestación de servicios auxiliares a la gestión, la distribución de pólizas y la tramitación de reclamaciones por siniestros.
- 3.- Proveedores de asistencia sanitaria (hospitales públicos o privados, médicos generalistas y especialistas, etc.), con los que podemos intercambiar datos personales principalmente con fines de evaluación y gestión de siniestros.
- 4.- Cualquier otro tercero legalmente capacitado para comunicar datos personales al Responsable del tratamiento de los datos en relación con la gestión y la distribución de pólizas, y la tramitación de reclamaciones por siniestros, como los empleadores de los Asegurados, los notarios, los peritos judiciales designados por un tribunal, el Asegurado o el Tomador, junto con el Comisario de Policía, y de cualquier clase o cualquier persona, organismo o autoridad autorizada por la legislación para comunicar y recibir datos personales.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

Derechos de los interesados

El Tomador y los Asegurados tienen derecho de acceso, rectificación de sus datos personales inexactos, supresión de sus datos personales en determinadas circunstancias, así como de recepción en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, de los datos personales que hayan facilitado al Responsable del tratamiento de los datos para su posterior transmisión a otra entidad sin impedimentos por parte del Responsable del tratamiento de los datos.

Sin embargo, se ha de señalar que ciertos datos personales pueden estar exentos de tales solicitudes de acceso, rectificación, oposición y supresión de conformidad con la legislación de protección de datos u otras disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables.

El Tomador y los Asegurados también tienen derecho a oponerse en cualquier momento al tratamiento de su Información Personal.

Si el Tomador y los Asegurados desean solicitar el ejercicio de alguno de sus derechos, deberán dirigirse por escrito al delegado de protección de datos a la siguiente dirección: The Data Protection Officer, The Data Controller, Oney Insurance (PCC) Limited, 171, Old Bakery Street, Valletta VLT1455 (Malta) o por correo electrónico: dpo@oney.com.mt. Las solicitudes se tratarán sin demora y se procesarán en un máximo de 30 días."

El Tomador y los Asegurados pueden presentar una reclamación ante la autoridad supervisora competente en materia de protección de datos (es decir, la oficina del Comisario de Protección de Datos e Información siguiendo este enlace: <https://idpc.org.mt/en/Pages/contact/complaints.aspx>).

Si el Tomador y los Asegurados desean consultar la integridad de la declaración de protección de datos y privacidad del Responsable del tratamiento de los datos, en la que se explica el uso que hacen de sus datos y las modificaciones que se producen cuando lo exijan las circunstancias, pueden dirigirse a: <https://www.oneyinsurance.com/es/data-protection/>

El Responsable del tratamiento de los datos está obligado a conservar los datos del Tomador y de los Asegurados durante un plazo máximo de diez años a partir de la finalización de la relación aseguradora. No se conservarán dichos datos durante más tiempo del necesario y solo se mantendrán para los fines para los que se obtuvieron.

Si el Tomador y/o los Asegurados consideran que el tratamiento de sus datos personales por parte del Responsable del tratamiento de los datos no se ajusta a lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos española y maltesa, y en el RGPD, pueden presentar una reclamación ante la oficina del Comisario de Protección de Datos e Información, Level 2, Airways House, High Street, Sliema SLM 1549 (Malta) y/o la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid que investigarán sus alegaciones de forma independiente.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES:

En caso de divergencias sobre la interpretación del presente contrato, Oney Insurance (PCC) Ltd y Oney Life (PCC) Ltd ponen a disposición de sus clientes su Servicio de Atención al Cliente (Quejas y Reclamaciones) que será prestado por Oney Servicios Financieros EFC, S.A.U. en Calle Vía de los Poblados, 1, 28033 Madrid y en la dirección de correo electrónico saconey@oney.es.

El Servicio de Atención al Cliente anteriormente referido se compromete a acusar recibo de las reclamaciones presentadas en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción y a dar respuesta a las mismas en un plazo de 15 días hábiles desde su recepción. En el caso poco probable de que el Servicio de Atención al Cliente no consiga contestar dentro de dicho plazo, este informará al reclamante sobre las razones del retraso. De todas formas, el Servicio de Atención al Cliente está obligado a dar respuesta a esas reclamaciones en el plazo máximo de un mes desde la presentación.

En caso de mantener su disconformidad con el resultado de su pronunciamiento o habiendo transcurrido un mes desde la fecha de recepción de su reclamación sin que dicho Servicio haya resuelto, el reclamante podrá presentar la misma ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

Adicionalmente, el reclamante podrá reclamar ante la autoridad supervisora de la Aseguradora, la Autoridad de Servicios Financieros de Malta (MFSA), con domicilio en Notabile Road, Attard, BKR3000, Malta.

Lo aquí establecido, lo es sin perjuicio de la facultad de someter los posibles conflictos entre las partes:

a.- A decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Asegurado y Asegurador.

b.- A los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado). "

El Titular/Asegurado declara conocer y aceptar específicamente las limitaciones y exclusiones que se resaltan en las Condiciones Generales y en la Nota Informativa del Seguro.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR